



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 1581/MEDGC/20

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, las Resoluciones Nros. 1502-MEDGC/20, 1509-MEDGC/20 y 1559-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 13339908-GCABA-MEDGC/20 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han tomado diversas medidas, en resguardo de la ciudadanía, en el marco de la emergencia pública sanitaria declarada;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la comunidad educativa, y la población en general ha demostrado la necesidad de establecer medidas, eficaces y urgentes, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes;

Que por todo lo expuesto, mediante la Resolución N° 1502-MEDGC/20 se delegó de manera excepcional, en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que por las Resoluciones Nros. 1509-MEDGC/20 y 1559-MEDGC/20 se ampliaron los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Subsecretarías de Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad respectivamente, en el marco de sus competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Buenos Aires;

Que, en dicho marco, el artículo 14° de la misma dispone que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorio N° 128/20 se aprobó una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que, dentro de la precitada norma le corresponde a la Dirección General Educación de Gestión Privada, administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación;

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica torna imprescindible la implementación de medidas excepcionales, por lo que deviene necesario ampliar los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Dirección General Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención en estos actuados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliense los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Dirección General Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y de Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**